



DECRETO N°: 041 (M.C.E).

COLONIA ELÍA 9 MAR 2021

DISPONIENDO ADHERIR AL DECRETO N°184/21 GOB.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°4/2021, Y N°125/2021, PEN y el Decreto N°74/21 GOB. PEN; y

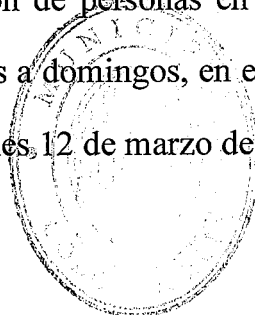
CONSIDERANDO:

Que, desde el gobierno provincial se continua en forma permanente adoptando medidas y ejecutando acciones tendientes a morigerar la transmisión del virus y fortalecer el sistema sanitario.

Que, que asimismo es menester insistir en el cumplimiento de las medidas de prevención de transmisión del virus porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y de personas fallecidas a causa de COVID-19.

Que, por la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-COV-2 este poder Ejecutivo con el objetivo de evitar la propagación, debe priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso del tapa bocas/nariz y el mantenimiento de distancia física. ,

Que, por lo expresado a lo largo del presente se considera conveniente restringir la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 A.M. y 6 A.M. de viernes a domingos, en el periodo comprendido entre el lunes 1 de marzo de 2021 y el viernes 12 de marzo de 2021 inclusive.



Que, este Decreto tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en zona sectorizada, razonable y temporaria.

POR TODO ELLO:

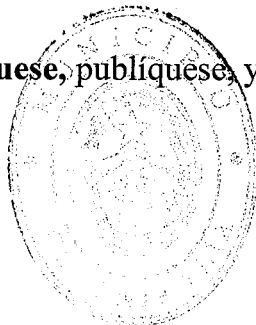
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º): ADHERIR al Decreto 184 Gob., en consecuencia, se dispone para todas las personas que habitan la localidad de COLONIA ELIA o se encuentren en ella en forma temporaria de conformidad a la norma adherida. -

ARTÍCULO 2): Restrínjase, la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 A.M. y 6 A.M, de lunes a jueves y de 2 A.M. a 6 A.M. de viernes a domingos con una tolerancia de 30 minutos aplicable a ambos casos.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, y en estado archívese.




RAQUEL MORUA
Secretaría de Hacienda
Municipio de Colonia Elia


GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia